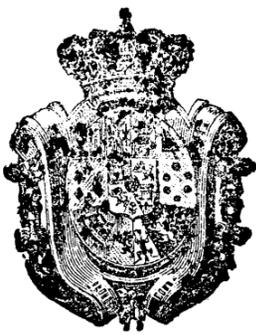


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 130, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 3132.

VIERNES 5 DE MAYO DE 1843.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

He dado cuenta al Regente del Reino de la comunicacion de V. S. solicitando el que se le autorice para contestar por medio de la prensa á las acusaciones que en la misma se permite dirigirle el intendente que fue de Málaga D. Benito Alejo Gaminde por lo acontecido en aquel punto con el buque anglo-americano *Empress*; y S. A., que desea no se altere lo dispuesto en 15 de Setiembre último, prohibiendo á los empleados toda contestacion y polémica en los periódicos sobre hechos del servicio; pero que tambien conoce lo sensible que debe ser á V. S. no poder aclarar lo ocurrido, y que se ponga en duda su rectitud, asi como el buen nombre y prestigio que necesita conservar esa direccion para dar la fuerza que exigen sus actos gubernativos, se ha servido resolver diga á V. S., como de su orden lo ejecuto, que el Gobierno se halla satisfecho del celo é inteligencia con que V. S. desempeña la administracion del importante ramo que le está confiado, y que la conducta del ex-intendente Gaminde, respecto del asunto en cuestion, aparecerá en su verdadero lugar cuando el supremo tribunal de Justicia, á quien se ha remitido el expediente, decida y falle lo que procede con arreglo á las leyes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Mayo de 1843. =Calatrava.=Sr. director general de Aduanas.

He dado cuenta al Regente del Reino del expediente instruido á consecuencia de una instancia de varios particulares y casas de comercio de esta corte, haciendo presentes los perjuicios que estan experimentando por habérseles privado de la facultad que tenian de poder convertir en títulos al portador las inscripciones transferibles de la deuda interior que poseen. Enterado S. A., y de conformidad con el dictámen de la caja de Amortizacion, se ha servido revalidar la Real orden de 12 de Enero de 1834, por la que se mandó fuesen admitidas á conversion las citadas inscripciones, pero no empezando á regir esta nueva disposicion hasta pasados 60 dias desde que se publique en la Gaceta, para respetar los contratos que pueda haber pendientes y evitar toda clase de perjuicios, habiendo acordado S. A. al mismo tiempo que en cuanto á los documentos de la deuda exterior no se haga novedad en lo dispuesto por la Regencia provisional en 27 de Diciembre de 1840.

De orden de S. A. lo participo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1843. =Calatrava.=Sr. director general de la caja de Amortizacion.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Por resolucion de 2 de Mayo el Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por el director general de artilleria, se ha servido ascender al empleo de teniente del batallon de artilleria de Puerto-Rico al subteniente del mismo D. Modesto Ojeda, cuyo empleo resulta vacante por fallecimiento de D. Francisco Garcia, que lo servia.

Por resolucion de la propia fecha S. A., de conformidad con lo propuesto por el director general de artilleria, se ha servido ascender al empleo de subteniente del batallon de artilleria de Filipinas al sargento primero del mismo D. Pedro

Soler, en la vacante que resulta por haber pasado á la seccion de guerra de la secretaria de gobierno y capitania general de aquellas islas D. Antonio Pardell.

Por resolucion de la indicada fecha el Regente del Reino, conforme con lo prodesto por el director general de artilleria, se ha servido conceder el grado de comandante de batallon de infanteria á los capitanes del batallon de artilleria de Filipinas D. Joaquin Gil y D. Joaquin Jimenez, por haber cumplido el plazo de ocho años de capitán con arreglo á la orden de 28 de Enero de 1842.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular á los diocesanos.

Por el artículo 35 de la ley de 29 de Julio de 1837 quedó á cargo de las juntas diocesanas formar inmediatamente un cálculo aproximado de lo que conceptuasen necesario para el culto en las iglesias de las casas religiosas que quedasen abiertas, sometiéndolo á la aprobacion del Gobierno, lo cual no resulta que hasta ahora se haya verificado, segun las reclamaciones recientes que algunas comunidades de religiosas han dirigido al ministerio de mi cargo para que se fije su presupuesto del culto, al mismo tiempo que por el de Hacienda se consultaba tambien cuáles deberian ser las cantidades para esa tan justa atencion. Y deseando S. A. el Regente del Reino que no se demore por mas tiempo el cumplimiento exacto de esa imperiosa obligacion, se ha servido mandar que desde luego forme V. y remita sin tardanza los mencionados presupuestos correspondientes á las iglesias de religiosas existentes en esa diócesis para su consiguiente aprobacion y pago por el ministerio de Hacienda, abandonándoles entre tanto lo que á cada una corresponda, á razon de 1700, 1200 y 800 rs., segun que se hallen en capital de provincia, cabeza de partido judicial, ó en pueblo distinto, conforme se dispuso para la diócesis de Toledo en Real orden de 15 de Mayo de 1837.

De orden de S. A. lo comunico á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1843. =Zumalacarregui. Sr....

PRIMERA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO.

S. M. la Reina de Inglaterra dió á luz el 25 de Abril próximo pasado á las cuatro de la madrugada una Princesa, que en aquel dia continuaba, asi como S. M. B. en el mejor estado de salud, segun consta por el parte oficial que ha recibido el Gobierno de S. M.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

Seion del dia 4 de Mayo de 1843.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GOMEZ BECERRA.

Se abrió á la una, y leida el acta de la sesion anterior, fue aprobada.

Juró y tomó asiento el Sr. D. José Sanchez Ocaña, Senador por la provincia de Ciudad-Real.

Se dió cuenta de los nombramientos hechos por la comision nominadora, para la comision que ha de informar acerca de una autorizacion al Gobierno para el arreglo de las ordenanzas del ejército y armada, á los Sres. Seoane, Fernandez Vallejo, Camba, Heros y marques de Claramonte; y para la que ha de informar sobre la dispensa de edad de D. Ruperto de la Cavada para obtener una plaza de corredor de número en Santander á los Sres. Rodriguez Bustos, Acuña, De Pedro, Avedillo y duque de Zaragoza.

Se dió cuenta del nombramiento para Senador por la provincia de Navarra del Sr. D. Miguel Antonio Zumalacarregui.

Se mandaron archivar dos cuadernos que remite al Senado el secretario de la academia de la Historia, pertenecientes á la coleccion de Cortes que publica la misma.

ORDEN DEL DIA.

Discusion del dictámen de la comision relativo á las actas de Sevilla y admision del Sr. marques de Casa Tamayo, nombrado Senador por la misma; y la continuacion de la discusion por párrafos de la contestacion al discurso de apertura.

Se leyó el dictámen de la comision sobre las actas de Sevilla, y conforme con el parecer de la misma, se aprobaron sin discusion por el Senado, y se admitió al Sr. marques de Casa Tamayo, Senador por la misma.

Se procedió á la discusion del párrafo 2º del proyecto de contestacion, y despues de leido este dijo

El Sr. marques de VALGORNERA: Siento tener que abusar todavia de la cansada atencion del Senado; pero habiendo volado en contra de la comision en las tres enmiendas que se han discutido, en una cuestion en que abundan la nacionalidad y generosos sentimientos del pais, el Senado me concederá su indulgencia por algunos momentos, y antes de todo me permitirá que manifieste de una manera explicita que en el campo de esta discusion de contestacion al discurso de la Corona es cuando en todos los Gobiernos representativos se debaten estas cuestiones y se presenta, por decirlo asi, el programa de la politica interior y exterior; por lo tanto no creo que esté fuera de su lugar esta manifestacion, y digo mas: que si la comision, haciendo abstraccion de casos particulares, y manifestando cuál habia de ser esa politica exterior, hubiera creído necesario hacer una profesion de fe, yo me hubiera unido á ella; pero en lo que no estoy conforme, y votaré en contra de ella, es porque esta extricta manifestacion se funda en expresiones terminantes que pueden afectar á los ojos de todos á nuestra nacion vecina.

Por tanto concluyo diciendo que si la comision extendiera su pensamiento en general á todas las naciones, sin particularizarse con ninguna, aprobaria el párrafo; pero en los términos con que lo presenta no me es posible hacerlo.

El Sr. MARLIANI: Señores, la discusion que tantos dias há nos ocupa ha dado un paso agigantado con el discurso que acaba de pronunciar el Sr. marques de Valgornera. Ya la comision ha conseguido dos cosas que tanto le interesaban: que se reconozca que hay competencia en el Senado para contestar á las palabras que se pronunciaron en una tribuna pública extranjera: que se reconozca igualmente su oportunidad. Resta ahora á la comision hacer ver que lo que se dice en el párrafo 2º está en su lugar y sobradamente motivado por el discurso de Mr. Guizot, á que contesta el Senado.

El Sr. Valgornera cree que en el discurso Mr. Guizot no proclama directa ni indirectamente la existencia de derechos. Creo que S. S. se equivoca. Hay en ese discurso una declaracion clara, terminante, de derechos, si es que no se quiere sostener que la reserva de un Ministro excluye la posibilidad de decir crudamente su pensamiento.

El Sr. Ministro de Estado de Francia ha manifestado diversas veces los principios que debian regir las relaciones internacionales entre los dos paises. Hablando en la Cámara francesa, dijo en una ocasion «Ninguna Potencia en Europa tiene mas que nosotros el ojo avizor sobre España: sabemos muy bien que nuestros intereses nacionales como nuestro honor estan ligados en España al Trono de la Reina Doña Isabel II y al sostenimiento de la casa de Borbon sobre ese Trono glorioso: no lo hemos olvidado, no lo olvidaremos.»

Señores, cuando los intereses, cuando el honor estan ligados á una cuestion, ¿no se deduce de ahí un derecho? ¿Y qué defenderemos en este mundo si no defendemos nuestro interes y nuestro honor? Despues de este discurso pronunció el otro estlebre del 2 de Marzo, en el que se dice que hay cuestiones en que la Francia podrá y deberá intervenir con la fuerza para hacerlas prevalecer. ¿Y cuáles son estas cuestiones? Cuestiones puras y esencialmente españolas.

Si la monarquia fuese volcada, si cayera el Trono de España, seria un interes de todos los Tronos; pero no especialmente de la Francia. En Francia se han volcado tronos, y seguramente los adelantos de la civilizacion y los progresos de la ciencia han hecho que el año de 50 no hubiese un duque de Brunswick que diese aquella proclama que hizo levantar 14 ejércitos que corrieron á la frontera á defender la nacionalidad francesa. Y ¿cual fue el principio que proclamó el primero de los Ministerios de la revolucion de Julio, de cuyo Gabinete ha formado parte brillante el mismo Ministro que hoy ha hablado en la Cámara de Diputados?

Entonces proclamó el principio de la no intervencion: de aquí tuvo origen la frase algo prosaica «cada uno por sí, cada uno por su casa.» ¿Y por qué? Porque habiendo derribado un Trono y rechazado tres generaciones de Reyes, conoció la Francia que habia hecho uso de aquel derecho, que nunca, nunca se puede menoscabar, el de la soberania del pueblo. Entonces, cuando todos los Tronos de Europa pudieron creerle desquiciado por esa terrible pero gloriosa revolucion, se podia reunir una nueva coaliccion de ejércitos de diferentes naciones para levantar el Trono que quedó sepultado en las calles de Paris; entonces se proclamó el derecho de no intervencion. ¿Por qué? Porque no se queria que en una cosa puramente francesa viniese ningun extranjero á tomar parte. Yo aplaudo este sistema, porque creo que nadie tiene derecho á intervenir en lo que pasa interiormente en una nacion.

El segundo caso es si se viera que España estaba sometida á un influjo peligroso, amenazador para la Francia, ¿quién puede dmirir esta contienda? ¿Será la Francia la que haya de decir que aquello es amenazador y peligroso? No, porque entonces ya habria intervencion: no, porque entonces ya habria invasion, porque entonces ya se menoscabaria esta nacionalidad, esta independencia por la cual estamos abogando. Si hablan de alianza y se olvida que nuestras alianzas con la nacion francesa por no haber tenido por base los intereses de ambas naciones han sido siempre fatales; ahí está el Pacto de familias; ahí está la vergonzosa paz del año 1765; ahí está la paz tambien vergonzosa de 1785; ahí está la guerra de la republica; ahí está la invasion de Napoleon, y ahí está por fin la del año 23. Y la Francia misma, ¿qué ha sacado de todo eso? Asociarnos á sus desgracias, y no sacar unos y otros beneficio alguno, porque se han seguido principios que

nunca pueden ser buenos a los intereses de la nación española y francesa, y que siempre han de ser malos para ambas.

Si se intentara por fin hacer salir el Trono de España de la gloriosa familia que le ocupa desde Luis XIV, allí claro se da á entender que la Francia intervendría. O esto se quiere decir en el párrafo último del discurso de Mr. Guizot, ó no se dice nada. Si no se quiere decir con eso que los españoles pueden por los trámites que prescribe la Constitución pensar en el casamiento de Isabel II, no se dice nada, porque la hipótesis de un atentado contra el Trono ya la había señalado antes el Sr. Ministro de Estado: de consiguiente era inútil repetirlo, y el Sr. Ministro no es hombre que falta á la lógica ni se equivoca fácilmente. Lo que se ha querido indicar es el caso en que se intentara casar á la Reina Doña Isabel II con un Príncipe que no fuese un Borbon.

Señores, la diplomacia en el día está reducida á tan poca cosa, que la única ventaja que tiene es saber las cosas que están pasando algunos días antes que los demás.

Nada hay secreto por mucho tiempo en la presente organización social. ¿Quién ignora el objeto de la misión de Mr. Paget á Londres, á Berlín y Viena, si sabemos hasta las mismas palabras que allí se dijeron? ¿No sabemos que se presentó en Viena declarando que en caso de que no se casara á Isabel II con un Príncipe de la casa de Borbon, sería un *casus belli*, proposición que por cierto tuvo poca aceptación ni en Viena, ni en Berlín, ni en Londres?

El sistema que hoy nosotros queremos que prevalezca, esto es, que nadie se entrometa en nuestros negocios interiores, ha sido precisamente el sistema, para mí muy plausible, que ha seguido la Francia durante la guerra civil para no entrometarse en una cuestión puramente española. Yo no haré aquí toda la historia de las negociaciones que ha habido para la intervención: la sé de memoria; pero yo no quiero remover cosas pasadas ni atraer á uno censura y á otro laureles: yo no haré uso de ninguna de las razones que han tenido los diferentes Ministerios españoles para pedir ó dejar de pedir la intervención: creo que todos tuvieron las mejores intenciones; pero yo diré lo que han contestado los Ministros franceses cuando después de varias negociaciones llegó el caso de pasarse una célebre nota el día 30 de Agosto de 1855.

El *memorandum* firmado por el ilustre y honradísimo duque de Broglie, entonces Presidente del Consejo de Ministros, con fecha 16 de Septiembre, dice, hablando de la intervención solicitada por el Gobierno español: «Los intereses de la política francesa al par que los de la nación española tan celosa de su independencia, tan opuesta á toda intervención de extranjerismo en sus asuntos interiores, rechazan igualmente semejante sistema, y el Gobierno francés opina que sería desconocer estos intereses en su parte mas esencial el dar á las cláusulas del tratado de 22 de Abril la extensión indicada en el *memorandum*».

Pero hay mas: á esa manifestación, que era oficial, dijo el duque de Broglie cuanto creyó capaz de disipar toda ilusión sobre la posibilidad de una intervención, llegando su franqueza hasta el punto de decir al duque de Frias, cuya correspondencia en este punto quisiera que se imprimiera para gloria y honra suya: «La lealtad del Gobierno francés, decía el duque de Broglie, no me permite engañaros. Toda demanda de intervención es inútil; mi opinión ha sido siempre la misma, y si yo fuese Diputado acusaría al Ministerio que la hubiese intentado, «por haber comprometido la dignidad nacional.» «La intervención jamás se verificará.» «¿Vos no queréis pues hacer nada para salvar el Trono?» «Este es un mal que no podemos curar nosotros.» (Despacho del duque de Frias, 17 Septiembre núm. 657.)

Véase pues que el año 55 el peligro del Trono no asustaba al Gabinete francés, porque la cuestión era puramente española. Siguiéron los acacimientos, y vino otro Ministerio, á quien también le cave una gloria, y á quien yo tributaré homenaje aquí, ya que ha llegado el caso de citar algunos hechos. El Ministerio que reemplazó al conde de Toreno no quiso intervención, y entonces se propuso la idea de la traslimitación. En 50 de Septiembre de 1855 escribía el Ministro de Estado al embajador de España en Francia lo siguiente: «No exijo yo que vengan los extranjeros á tomar parte en una cuestión del todo español; pero si reclamo, á nombre de la justicia, de la buena fe, del interés general y de la santidad de los tratados, que el 22 de Abril sea religiosamente observado por la Francia, y que esta Potencia cierre la frontera.»

Entonces se pidió que un cuerpo de ejército francés traslimitara la frontera, y se estableciera en el Bastan con el objeto de impedir el paso por la frontera á los proveedores de los carlistas. Tampoco se pudo conseguir eso, porque dijeron, y dijeron con razón, que era entrometarse en las cosas de España; fue pues negada la traslimitación.

Mas adelante se organizó un cuerpo con apariencia de venir á España á dar apoyo al partido constitucional. La formación de aquel cuerpo nada tuvo que ver con los acontecimientos de España: causas enteramente extrañas á la cuestión de España lo promovieron, y causas enteramente extrañas á los acontecimientos de España lo disolvieron. Podría hacer la historia muy exacta de este suceso; pero no lo creo oportuno.

El Ministerio que siguió á este también solicitó la intervención: no la obtuvo. El que le siguió no tocó esa cuestión; pero en 14 de Enero del año 57 otro Ministro, el conde Molé, Presidente del Consejo de Francia, volvió á agitar la cuestión española en la tribuna de la Cámara de Diputados, y dijo: «Que lo que él temía no era la guerra, sino cualquiera intervención en el gobierno interior de España, el cual consideraba como un error, como un riesgo: que el estatuto Real ó la Constitución de 1822, el orden ó la anarquía en la Península, eran todas cuestiones puramente españolas en que el Gobierno francés no debía ni podía tomar parte.» Véase cómo en el momento mas apurado de nuestra lucha, el Gobierno francés, á mi ver con muchísima razón, se abstuvo de toda especie de intervención directa ó indirecta en una cuestión puramente española.

Cuando mas adelante el año 58 se hicieron nuevas demandas relativamente á la intervención, la misma negativa se recibió siempre fundada en la misma razón: esto es el principio sancionado como base de la existencia de la revolución de Julio, la no intervención.

Si constantemente el Gobierno francés ha seguido este principio con respecto á intervención, aun en el caso de la anarquía, unico en que pudieran ver los crimenes previstos por Mr. Guizot de usurpación del Trono de Isabel II ó su destrucción; este mismo principio es el que la comisión quiere se siga en lo sucesivo, y para asuntos propiamente domésticos, y el que proclama á la faz de la Europa entera á la Constitución, que así fija las prerogativas de la Reina como los derechos de las Cortes.

El Sr. Valgornera ha manifestado su deseo de que el principio que se sienta en el párrafo fuese mas general. La comisión no ha podido hacer mas que tomar los hechos como son, porque si cualquiera otra nación se arrogase ese mismo derecho que pretende arrogarse la Francia de intervenir en nuestros asuntos interiores, usaríamos las mismas armas que las que usamos en el párrafo de la comisión; y porque no podemos envolver de modo alguno un hecho de tanta trascendencia en una manifestación de principios generales, un hecho proclamado por un Ministro francés.

Señores, nosotros somos muy asombrosos; pero hasta cierto punto con razón: hemos tenido bastante motivo para serlo. En la posición en que se nos ha puesto, la comisión ha creído que debía hacerse la declaración que ha sometido á la aprobación del Senado, porque esa declaración no dejará ya duda sobre la política que se ha de seguir.

Respecto á los extranjeros, union imparcial con todos, mas dueños en nuestra casa: esta declaración se halla tanto en su lugar, que á estas horas los mismos periódicos extranjeros aplauden y alaban nuestra conducta. Un diario que no es sospechoso dice que cuando un Ministro se ocupó de una nación extranjera, en los términos que Mr. Guizot lo ha hecho, la contestación del Senado le era debida. ¿Y nosotros nos asustaríamos, creeríamos ver un peligro en que el Senado diga lo que propone la comisión? Si así no se hiciese, la Europa entera con razón diría que cuidaban poco los españoles de su propia honra.

Concluiré, señores, diciendo que la comisión, al presentar á la

aprobación del Senado el párrafo de que se trata, ha creído obrar en el ejercicio de su derecho mas sagrado, y sobre todo ha creído que era el modo mas eficaz de no renovar estas tristísimas discusiones. ¡Ojalá sea esta la última! El corazón de todos los buenos españoles no puede tener mas que simpatías hacia la nación francesa: todos desean la fusión de sus verdaderos intereses, y para que esto se realice dejemos aparte intereses facticios que lejos de unir dividen á los pueblos; cuestiones que, como he dicho, nunca, nunca han traído ventura ni gloria á los que la han soñado, ni á la España ni á la Francia; y siempre, siempre y siempre les han traído males sin cuento, descalabros, guerras y ruinas. El día que se separen estas dos cuestiones, que no se trate mas que de los intereses intelectuales, morales y políticos de las dos naciones, entonces podremos España y Francia repetir con entera verdad el dicho de Luis XIV: *No hay mas Pirineos*.

El Sr. CAMPUZANO: Al hablar el Sr. Marliani de cuando el Gobierno francés se ha resistido á prestar una cooperación mas eficaz que la que tuvimos al principio de la guerra civil, puedo decir que S. S. *pro me laborat*, puesto que confirma que hoy no puede tener lugar la intervención que antes quería suponer existía en el Gobierno francés.

El hecho es que es preciso distinguir el interés de una nación del de la otra. La Francia ha dicho en mas de una ocasión que no consideraba los negocios de España mas que en principios generales, excepto cuando el interés nacional pudiera hacer que los considerase de otro modo; y así recordará el Senado haber leído en alguna ocasión las palabras de Mr. Molé de «que la intervención tendría lugar cuando conviniese á la Francia;» de consiguiente la cuestión actual no puede ser comparada con la presentada por Mr. Molé. Por lo demas yo quisiera que el Sr. Marliani, que nos ha leído un párrafo de un periódico, sienta que no hubiese concluido de leer el artículo para que hubiese visto el Senado que no se hallaba lo mismo al principio que al fin.

No me detengo mas; y lo único que ruego al Senado es que considere el párrafo de la comisión, que aunque en mi humilde opinión hubiera sido preferible se sustituyera con mi enmienda, es susceptible aun de algunas variaciones, aun cuando no suprimiese la última parte: y me permitirá, cuando se vote, pedir que sea por partes.

A petición del Sr. Campuzano fue votado el párrafo 2º en votación nominal y por partes, siendo aprobada la primera por 69 votos contra 15, y la segunda por 68 contra 16 en la forma siguiente:

Señores que dijeron si:

Acuña, Aranalde, Avedillo, Alvarez de Tomas, Baeza, Borjas Tarrías, Butron, Calatrava, Camps y Aviñó, Campuzano, Capaz, Carratalá, Casado, Castañón, Claramonte, Codorniu, Comin, Corbacho, Chacon (D. Pedro), Chacon Duran, De Pedro, Espinosa de los Monteros, Ferraz (D. Francisco), Ferraz (D. Valentin), Ferrer, Fernandez Garcia, Fernandez Navarrete, Fernandez San Miguel, Fernandez Vallejo, Frias, Garcia (D. Manuel), Garcia Ochoa, Gil Muñoz, Godoy Manrique, Gomez (D. Manuel), conde Gonzalez del Castejon, Garcia Camba, Heros, Hoyos (D. Hipólito), Hoyos (Don Isidoro), Infante, Iriarte, Laborda y Galindo, Landero, Lasaña, Linage, Lopez, Macia Leopart, Marliani, Martinez Orinaga, Muguiro é Iribarren, Moreno, Noguera, Ondovilla, Ortigosa, Piñero, Ponte, Quintana, Ramirez, marques de Rodil, Rodriguez Bustos, Rubiano, Seoane, Solis, Tomé y Ondarreta, Torres y Solanot, Valdés Bustos, Valle, Sr. Presidente. Total 69.

Señores que dijeron no:

Aldama, Ballesteros, Bonel y Orbe, Caamaño y Pardo, obispo de Córdoba, Chaves y Artacho, Entrena, Galdiano, Garcia Carrasco, Olabarrieta, Perez, Romo y Gamboa, Siscar, Valgornera, duque de Zaragoza. Total 15.

Señores que dijeron si:

Alvarez de Tomas, Aranalde, Avedillo, Acuña, Baeza, Borjas Tarrías, Caamaño y Pardo, Calatrava, Capaz, Carratalá, Casado, Castañón, marques de Claramonte, Codorniu, Comin, Corbacho, Chacon (D. Pedro), Chacon Duran, De Pedro, Espinosa de los Monteros, Ferraz (D. Francisco), Ferraz (D. Valentin), Ferrer, Fernandez Garcia, Fernandez Navarrete, Fernandez San Miguel, Fernandez Vallejo, Frias, Garcia (D. Manuel), Garcia Camba, Garcia Ochoa, Gil Muñoz, Godoy Manrique, Gomez (D. Manuel), conde Gonzalez del Castejon, Heros, Hoyos (D. Hipólito), Hoyos (D. Isidoro), Infante, Iriarte, Laborda y Galindo, Landero, Lasaña, Linage, Lopez, Los Anco, Macia Leopart, Marliani, Martinez Orinaga, Muguiro é Iribarren, Moreno, Noguera, Ortigosa, Piñero, Ponte, Quintana, Ramirez, marques de Rodil, Rodriguez, Rubiano, Seoane, Siscar, Solis, Tomé y Ondarreta, Torres y Solanot, Valdés Bustos, Valle, y Sr. Presidente. Total 68.

Señores que dijeron no:

Aldama, Ballesteros, Butron, Bonel y Orbe (D. Nicolas), Camps y Aviñó, Campuzano, obispo de Córdoba, Chaves y Artacho, Entrena, Galdiano, Garcia Carrasco, Olabarrieta, Ondovilla, Romo y Gamboa, Valgornera, duque de Zaragoza. Total 16.

El Sr. PRESIDENTE: Estando aprobado el párrafo 5º se abre discusión sobre el 4º (Se leyó.)

El Sr. ONDOVILLA: El párrafo en cuestión y el del discurso de apertura á que se refiere versan sobre el arreglo de la Hacienda pública. Esta, señores, es una necesidad urgente, y tal, que es de esperar que en la actual legislatura se satisfaga. Esta cuestión es inmensa, y los cuerpos colegisladores se cubrirán de gloria si consiguen resolverla acertadamente sobre bases justas y equitativas. El desarreglo de la Hacienda pública es un hecho notorio, y que afecta nuestra situación política, porque sin recursos y sin buena administración no puede gobernarse; esta es una máxima que todos conocen.

Se dice en el discurso de apertura (leyó). Advertido en la comisión con respecto á esta gestión del Gobierno un silencio que yo no sé si será porque no está satisfecha de las reformas parciales, ó por motivos que no alcanzo; lo cierto es que la comisión no toca este punto. Hablando con la franqueza que acostumbro, yo tampoco estoy satisfecho con las reformas parciales, y aunque conozco que el Sr. Ministro de Hacienda ha trabajado cuanto ha podido en los puntos que hace mérito en el discurso del Trono, no me satisfacen esas medidas á medias, pues estas no curan los males; así que yo estoy por las radicales, completas.

Un sistema tributario bien concertado, una administración económica sobre bases firmes y justas, un manejo puro de las rentas públicas, un personal en la administración dotado de inteligencia y de desinterés, esto quiero yo. También quiero que los presupuestos se cubran con rentas ordinarias, porque acudir á medidas extraordinarias, á empréstitos, eso no es mas que para salir del día, es una cosa efímera, transitoria, que no cura el mal. Es preciso que desaparezca ese sistema de anticipaciones, de contratos ruinosos, de trampas, que es el estado en que nos encontramos. Bien conozco, señores, que el Gobierno ha tenido muchas veces que salir de algun modo de los apuros en que se ha encontrado; pero lo que quiero es que esas circunstancias desaparezcan para siempre, y que no vuelva á ofrecerse en esta nación un estado de cosas tan lamentable.

Con este motivo no puedo menos de advertir que la comisión se ha desentendido de una cosa que parecía que merecía alguna indicación, y porque ha llamado la atención pública; hablo del remate de los azogues. Reconozco que este remate ha sido sumamente ventajoso, pues hasta ahora no se ha conocido uno semejante, pero bueno era que la comisión hubiese tocado este punto para que se supiese lo que podía esperarse.

No puedo menos con este motivo de hacer observar al Sr. Ministro de Hacienda que el destino que se ha dado á estos fondos es precisamente para un objeto exclusivo, cual es de pagar el interés del 5 por 100 de la deuda capitalizada procedente de cupones. Yo entiendo que el Sr. Ministro se habra persuadido de que subiendo ese papel se daría impulso al crédito. Pero yo creo que todos los tenedores de papel tienen igual derecho para que se les pague sus intereses, y si no alcanzase el producto de las rentas de que se trata, debía dárseles á prorrata, mas del modo que se hace ese privilegio yo no lo conozco.

Con la buena administración debe asociarse una buena distribución de fondos, y estos deben repartirse, atendidas las necesidades mas ur-

gentes, con la mayor equidad. Con este motivo me lamento de lo que se dice en la prensa acerca del desvalimiento que se encuentran algunos cuerpos del ejército; y yo entiendo, señores, que el ejército debe ser atendido con igualdad, porque con igualdad hace la defensa de la patria, y con igualdad hace el servicio, y esto le hace acreedor al premio de sus fatigas.

El hablar de la miseria de los retirados, que tan atrasados se encuentran en sus pagas, sería cosa bastante larga, pues de todas partes vienen esas quejas. Los cesantes se encuentran en el mismo estado que los retirados; esos infelices que tienen sus caudales en el fondo vitalicio no tienen recurso para vivir; los excludados es bien notorio cómo se encuentran, y por cierto que es de llamar la atención el que los que tenían bienes hayan quedado privados, por lo que se les debía tener en consideración.

¿Qué digo de las monjas, de esas infelices, de esas vírgenes consagradas á Dios, que están entre cuatro puertas rogando á Dios por todos nosotros, que están viendo vender sus bienes sin socorrerlas?

No puedo menos ahora de llamar la atención del Sr. Ministro sobre la utilidad que se reportaría de que se admitiese toda clase de crédito en las compras de bienes nacionales, pues los tenedores del papel ya están persuadidos de que en metálico es imposible pagarlos.

Esos acreedores procedentes de los caudales de América, lo que se depositó en el tesoro público, lo procedente del fondo vitalicio, lo de capellanías, y por último lo que respecta á la renta del tabaco, ¿no sería mucho mejor que todos esos créditos se reconociesen, se liquidasen y fuesen admitidos en pago de bienes nacionales?

Con este motivo me atrevo también á decir que quisiera que el tipo de todo el papel circulante en España fuese uno. Ese 5, ese 5, ese 4 que se hiciera una conversión, y que se redujera con las proporciones y reglas debidas á un solo premio, sea el 5, 4 ó 5, que eso es diferente, por medio de la conversión, aumentando capitales ó disminuyéndolos para no perjudicar á los tenedores de papel: el tipo simplificaría mucho las transacciones comerciales, y quitaría esa animosidad que se ve algunas veces en la Bolsa, fijándose los especuladores unas veces al 5 y otras al 5, y como algunas veces se fijan en un papel porque no hay mucho de aquella clase, los grandes capitalistas dan la ley y hacen subir y bajar el papel á su modo, y á fe que si todo fuera de un tipo, no sería fácil que individuos particulares lo manejaran á su antojo, como en cantidades mas cortas lo hemos visto, en la alta y baja del 5 por 100 con 12 ó 15 cupones, como lo han manejado algunas casas en provecho suyo; pues si toda la deuda nacional fuese de un tipo no la manejarían, porque para eso no hay caudales que basten, porque la deuda es inmensa.

Estas observaciones que he hecho no tienen por objeto mas que impugnar en dos ó tres puntos el dictamen de la comisión porque no haya hecho mérito de ellos; pero tiene la intención de llamar la atención del Gobierno, y mas particularmente del Sr. Ministro de Hacienda, para que fije la suya en esta parte del crédito nacional. He dicho.

El Sr. CALATRAVA, Ministro de Hacienda: (Este discurso se insertará íntegro en nuestro número de mañana.)

El Sr. FERRER: Yo empiezo por dar gracias al Sr. Ondovilla porque ha llamado la atención del Senado sobre este párrafo importante, y párrafo en que debía detenerse mas que en ninguno. Vuelvo á darle las gracias, porque ha proporcionado al Gobierno el dar contestaciones que interesaban á la nación. Un solo cargo ha hecho á la comisión, y es lo que me mueve á tomar la palabra. S. S. ha sentido como un hecho positivo que en el discurso de la Corona se dice (Leyó.) La comisión en su dictamen ha pasado en claro eso. Pero S. S. me permitirá que le diga que no ha leído el párrafo 4º, al menos con aquella atención que suele hacerlo de ordinario cuando se pone á impugnar los párrafos.

El Senado ha oído el texto del Gobierno: va á oír el de la comisión. (Leyó.)

Es pues claro que se ha contestado á ese párrafo del Gobierno, puesto que se encuentra, como acaba de oír el Senado, que en la contestación se habla de reformas, que es á lo que ha aludido S. S.

Después ha entrado en el sistema de Hacienda, ó mas bien en la teoría, y nos ha dicho verdades inconcusas, tal es aquella que empieza por decir que sin recursos no puede gobernarse, y esta es la razón victoriosa que ha dado el Sr. Ministro de Hacienda.

Es muy perjudicial, señores, que se hagan reclamaciones en los cuerpos colegisladores sobre el pobrecito pueblo, sobre la mala inversión, sobre lo que sufre el empleado, el fraile, la desgraciada monja; y no se dice que provincias enteras, ricas, poderosas, están debiendo contribuciones atrasadas. No se dice que por un celo exagerado de algunos representantes del pueblo se viene aquí á clamar para que se abran nuevas prórogas para reconocer esa deuda indefinida de suministros, que equivale á decir que se reconozca una fábrica de papel, á fin de que el Gobierno que debía recoger, por ejemplo, 900 millones, no recoja mas que 500.

Señores, se habla de anticipaciones, de contratos ruinosos. Yo las detesto, y en el poco tiempo que he tenido la desgracia de estar al frente de la Hacienda tengo la satisfacción de no haber hecho nada de eso; pero no puedo disimular una cosa importante que es necesario decir y repetirla. No es obra del saber, no es de la probidad de ningún Ministro remediar con los medios que están á su alcance el mal que nos aqueja, pues no se ha querido poner el remedio en la llaga. Después de una guerra civil, de tantos atrasos y que nos ha quedado un legado por último en esa deuda flotante, deuda que se ha considerado sagrada, pues que ha contribuido á salvarnos del naufragio que nos amenazaba, ¿qué extraño que haya falta de recursos? Si á esto se agrega el papel que entra en concurrencia, mas una creación de 260 millones en billetes. ¿cómo se ha de atender al ejército? No opino que se disminuya, pues yo creo que la buena política, la solidez de las instituciones y la independencia nacional exigen que se mantenga en un pie respetable mientras las demas naciones no disminuyan sus fuerzas.

Es necesario, señores, que para que el ejército sea pagado y las clases atendidas convengamos en que es menester que esta nación contribuya con lo que debe, y no se le engañe con decir que paga mucho; es necesario que se ponga término á esa creación de deuda indefinida que absorbe parte de las rentas; además que se ponga término á esa deuda flotante, y que cuente el Gobierno con recursos ordinarios.

Hablando de los azogues ha indicado S. S. una teoría introducida por los extranjeros mas que por los nacionales, á saber; que es una calamidad que el azogue suba en precio, porque puede servir de provecho á los explotadores. Yo debo decir que por los medios inventados hasta ahora no hay ese temor que el Sr. Ondovilla teme, muy al contrario.

El Sr. Ondovilla, hablando del crédito público ha tocado varios puntos en que ha sido contestado por el Sr. Ministro: yo soy de la misma opinión que S. S. en algunas cosas, á saber: que quisiera como S. S. ver reducido todo el papel que circula á un comun denominador, y quisiera que todo el papel participase en cuanto sea posible de las ventajas que goza alguno; pero no puedo estar conforme respecto á lo que de venta de bienes nacionales ha dicho; las evaluaciones suben y estos remates vienen á tener un valor bastante subido, y no se puede decir que se vendan mal; porque ya he probado en otra ocasión y en otro lugar con documentos, que las ventas en los años del 20 al 25 subían á mas del 60 por 100, y no me sería difícil probar que ahora ascienden á poco menos.

No trato de extenderme mas, porque es materia bastante larga, y me concretaré á decir que la queja del Sr. Ondovilla de que la comisión ha pasado por alto un punto tan esencial, cual esto de la economía, está completamente comprendido, y que sus individuos, á nombre de los que tengo el honor de hablar, están convencidos de que esto se debe manifestar en los cuerpos colegisladores, puesto que es el mal que mas aqueja á las naciones.

Siendo pasada la hora del reglamento se suspendió la discusión, y habiéndose dado cuenta de algunos expedientes, el Sr. Presidente levantó la sesión á las cinco y cuarto, señalando para mañana la siguiente

para la sesion pública del viernes 5 de Mayo de 1843.

Discusion del dictamen de la comision de Actas electorales sobre las elecciones de la provincia de Toledo y admision del Sr. D. Esteban Abad.

Y la continuacion de la de los párrafos del proyecto de contestacion al discurso de apertura.

RECTIFICACION.

Por un error involuntario se insertó en la sesion del Senado del dia 3 del corriente una votacion nominal á la primera parte de la enmienda del Sr. Olabarrieta, debiendo ser la que se pone á continuacion:

Señores que dijeron sí:

Aranalde, Avedillo, Acuña, Baeza, Borjas Tarrius, Casado, Castañon, marques de Claramonte, Codorniu, Carratalá, Corbacho, Comyn, Chacon Duran, De Pedro, Espinosa de los Monteros, Ferrer, Fernandez Navarrete, Fernandez Vallejo, Fernandez San Miguel, Frias, Ferraz (D. Francisco), Garcia Ochoa, Gomez (D. Manuel), conde Gonzalez del Castejon, Garcia (D. Manuel), Garcia Camba, Godoy Manrique, Heros, Hoyos (D. Hipólito), Hoyos (D. Isidoro), Infante, Iriarte, Laborda y Galindo, Landeró, Lasaña, Linage, Lopez, Los Ancos, Macia Leopart, Marliani, Martinez Orinaga, Muguero é Iribarren, Moreno, Noguerras, Ortigosa, Osca, Piñeiro, Ponte, Quintana, Ramirez, Romo y Gamboa, Rubiano, Rodriguez Busto, Seoane, Solis, Tomé y Ondarreta, Valdés Bustos.

Total 57.

Señores que dijeron no:

Aldama, Ballesteros, Butron, Caamaño y Pardo, Campuzano, Camps y Aviñó, obispo de Córdoba, Entrena, Galdiano, Garcia Carrasco, Gil Muñoz, Olabarrieta, Ondovilla, Perez, Siscar, Valgornera, duque de Zaragoza, Sr. Presidente.

Total 17.

MADRID 4 DE MAYO.

Despues de haberse aprobado hoy en el Senado las actas electorales de la provincia de Sevilla, y admitido en su consecuencia el Sr. marques de Casa-Tamayo, siguió la discusion pendiente del párrafo 2.º del proyecto de contestacion al discurso de apertura. El primero que tomó la palabra en contra fue el señor marques de Valgornera, quien en un breve discurso manifestó las razones que tenia para no aprobar el párrafo en cuestion. Decia S. S. que las palabras del Ministro extranjero á que se alude no podian de ningun modo considerarse tan graves y significativas como se queria suponer, y que él solo las consideraba como un programa que aquel hombre de estado presentaba de la conducta que el Gobierno deberia seguir.

A este Sr. Senador contestó el Sr. Marliani como individuo de la comision, y en un interesante discurso hizo ver la conveniencia y oportunidad de lo que el párrafo expresaba.

Al procederse á la votacion del párrafo que acababa de discutirse pidió el Sr. Campuzano que esta fuese por partes, y así se hizo; resultando aprobada la primera por 69 votos contra 16, y la segunda por 63 contra 16.

Como el párrafo 3.º que trata sobre la administracion de justicia habia sido ya aprobado en otra sesion, se procedió á la votacion del párrafo 4.º, que versa sobre el arreglo de la Hacienda pública. Tomó la palabra en contra el Sr. Ondovilla; y fue examinando minuciosamente todo lo relativo á este ramo de la administracion, insistiendo muy particularmente sobre la última contrata de los azogues y el decreto relativo al 3 por 100. El Sr. Ministro de Hacienda, que habló en seguida de aquel Sr. Senador, satisfizo cumplidamente, y rebatió todos los cargos hechos por el Sr. Ondovilla; manifestó de una manera clara y terminante, apoyándose en documentos importantes que al efecto leyó, que todos los actos del Gobierno sobre este particular habian ido siempre marcados con el sello de la legalidad, eran conformes á la mejor buena fé y habian sido dictados por un ardiente deseo del bien del pais. Hizo ver del mismo modo las grandes mejoras que se habian efectuado en nuestra Hacienda durante la administracion actual; y aunque la materia de que se trataba es por sí árida, y el discurso del Sr. Ministro fue bastante extenso, el Senado, é igualmente el público, le oyeron con interes y suma atencion.

El Sr. Ferrer, como de la comision, tomó la palabra en apoyo del párrafo, y se extendió en largas consideraciones sobre el estado de la Hacienda y las principales causas de su decadencia. En este estado se suspendió la discusion por haber ya pasado las horas de reglamento, tocándole mañana la palabra en contra al Sr. Campuzano.

CRISIS MINISTERIAL.

El Sr. Olozaga ha dimitido el encargo que habia aceptado del Regente del Reino para formar, si le era posible, un nuevo Gabinete. El Sr. Diputado por Logroño ha hecho presente á S. A. que á pesar de los esfuerzos que ha empleado, no le ha sido posible llevar á efecto la combinacion que habia concebido.

Habiéndose extraviado el privilegio de un juro á favor del ayuntamiento de la villa de Marchena, provincia de Sevilla,

Servicio ordinario de Sevilla, núm. 69, de 347,366 maravedís, que perteneció á Doña Bernardina Tejada y Valero, viuda de Juanes de Borrendi, en 1656, y en 1675 á Pedro Guaristi, tesorero que fue de la Real casa de moneda de Sevilla, y por quiebra de este se sacó á pública subasta en dicho año, y por el tanto solicitó ser preferido, y lo fue, dicho ayuntamiento: si alguno supiese su paradero se servirá manifestarlo al secretario del ayuntamiento de la citada villa de Marchena, pues ademas de agradecerse se le dará retribucion.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Nota de los periódicos que existen detenidos en varias administraciones.

En el correo general, respectivos al mes de Abril.

El Sol.—Dia 25, dos paquetes con las fajas en blanco.

Espectador.—Idem, un paquete id.

El Tio Fidel.—Idem, nueve entregas id.

El Catolico.—Dia 26, un paquete id.

El Sol.—Idem, un paquete id.

El Reparador.—Dia 27, un paquete id.

Prospectos de varias obras de literatura de la sociedad tipográfica de la calle de San Roque.—Idem, un paquete id.

El Catolico.—Dia 28, un paquete id.

El Sol.—Idem, otro id.

El Espectador.—Idem, otro id.

Biblioteca de medicina y cirujia.—Idem, una entrega id.

En la de Talavera de la Reina, desde el 24 al 30 de Abril.

Ejercicio cotidiano y novísimo devocionario. = Un folleto con sobre al Sr. cura ó teniente de..... No pone punto de residencia.

Guindilla.—Un número dirigido á D. Manuel Martinez.—Talavera. No existe el sugeto, ni tampoco en Talavera la Real.

En la estafeta de Ubeda, Abril.

Heraldo.—Quince números á nombre de D. Benito Lopez.—No parece tal sugeto.

En la de Baena.

Castellano.—En 20, un número para D. Juan Nepomuceno Cañete. No es conocido en el pueblo.

Idem.—En 24, dos números para el mismo que el anterior.—Id.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 3 de Mayo á las dos de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.

Titulos al portador del 5 por 100, 27 tres dieziseisavos con 13 cupones al contado: 27 $\frac{3}{4}$, siete dieziseisavos, $\frac{1}{2}$, nueve dieziseisavos, $\frac{3}{8}$ y 27 $\frac{3}{4}$ á v. f. vol.; 28 $\frac{1}{2}$ y 28 $\frac{3}{4}$ á v. f. vol. á prima de $\frac{1}{2}$ por 100 con 13 cupones.

Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Titulos al portador del 4 por 100, 00.

Idem id. del 3 por 100, 27, 26 $\frac{1}{2}$ y 26 $\frac{3}{4}$ al contado: 27, $\frac{3}{8}$, 26 quince dieziseisavos, 27 cinco dieziseisavos, 26 $\frac{1}{2}$, 27 tres dieziseisavos, $\frac{1}{4}$ y 27 $\frac{1}{2}$ á v. f. vol. y firme: 28, 27 $\frac{1}{2}$ y 27 $\frac{1}{2}$ á v. f. ó vol. á prima de $\frac{1}{2}$ por 100.

Inscripciones de la deuda flotante del Tesoro, 100.

Cupones llamados á capitalizar, 00.

Idem no llamados á capitalizar, 00.

Vales Reales no consolidados, 00.

Denda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Idem sin interes, 00.

Acciones del Banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 37 $\frac{1}{2}$ pap.

Paris, 16-7 id.

Alicante, 1 $\frac{1}{2}$ d.

Barcelona á ps. fs., $\frac{3}{4}$ id.

Bilbao, par pap.

Cádiz, 1 $\frac{1}{2}$ d.

Coruña, par.

Granada, 1 $\frac{1}{2}$ din. d.

Málaga, 1 $\frac{1}{2}$ d.

Santander, $\frac{1}{2}$ b.

Santiago, $\frac{1}{2}$ d.

Sevilla, 1 $\frac{1}{2}$ id.

Valencia, 1 id.

Zaragoza, $\frac{1}{2}$ id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Manuel Martinez y Diaz, juez primero de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido por S. M., que Dios guarde &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren con derecho á la propiedad y usufructo de los bienes dote de la capellania que en la iglesia de la villa despojada de las Cuevas, collacion de San Nicolas de la Villa de esta ciudad, fundó Doña Maria Deza, viuda de D. Gonzalo Manuel de Lando, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este juzgado y escribania, por sí ó por medio de apoderado en forma, á deducir el que crean asistirlas; en la inteligencia de que pasado sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado en providencia de este dia, en vista de la demanda propuesta por parte del Excmo. señor marques de Guadalcazar, en que solicita se le adjudiquen en clase de libres los expresados bienes. Dado en Córdoba á 24 de Abril de 1843.—Manuel Martinez y Diaz.—Por mandado de S. S., Bartolomé Carrion.

—Juzgado de primera instancia de Navalcarnero.—En vir-

tud de providencia del Sr. licenciado D. Alfonso Fernandez Cadiñanos, juez de primera instancia de la villa de Navalcarnero y su partido, se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á la propiedad y usufructo de los bienes que constituyen las dos capellanias colativas fundadas en dicha villa por Lázaro Perez de Alvarado, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan en el expresado juzgado y por la escribania de D. Andres Perez á deducirle por medio de procurador con poder bastante; y bajo apercibimiento, no haciéndolo, de paralles entero perjuicio.

—En virtud de providencia del Sr. licenciado D. Alfonso Fernandez Cadiñanos, juez de primera instancia de la villa de Navalcarnero y su partido, se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á la propiedad de los bienes que constituyen la capellania colativa fundada en dicha villa por Doña Maria Ignacia Perez de Alvarado, para que dentro del término de 30 dias, que se deberán contar desde el en que se publique este anuncio, acudan á dicho juzgado y escribania de D. Andres Perez á deducir el que fuere, por medio de procurador con poder bastante, y bajo apercibimiento de que no haciéndolo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

—En virtud de providencia del Sr. juez de primera instancia de la villa de Navalcarnero y su partido, licenciado Don Alfonso Fernandez Cadiñanos, se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á la propiedad y usufructo de los bienes que constituyen la capellania colativa, fundada en la iglesia parroquial de dicha villa por Gregorio Perez Alvarado, para que dentro del término de 30 dias, contados desde el en que se publique este anuncio, comparezcan á deducirle en dicho juzgado por la escribania de D. Andres Perez por medio de procurador con poder bastante; y bajo apercibimiento de que trascurrido sin hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

—En virtud de providencia del Sr. licenciado D. Alfonso Fernandez Cadiñanos, juez de primera instancia de la villa de Navalcarnero y su partido, se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á la propiedad y usufructo de los bienes que forman la capellania fundada en la misma y su parroquial iglesia por Gaspar de Fuenlabrada y Ana Perez, su muger, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan en dicho juzgado por la escribania de D. Andres Perez á deducir su derecho por medio de procurador con poder bastante; y bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

—D. Francisco Martinez Mora, comandante graduado de infanteria, caballero de la orden americana de Isabel la Católica, dos veces de la nacional y militar de San Fernando, condecorado con otras cruces de distincion por acciones de guerra, abogado de los tribunales de la nacion y juez primero de primera instancia en esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que siendo parientes de Francisco Gonzalez y Doña Maria Garcia Cordero, ó se crean con derecho á los bienes dotacion de la capellania colativa que fundaron aquellos en la parroquia de San Lucas de esta ciudad, para que en el término de 30 dias siguientes al de esta fecha se presenten por sí ó por persona competentemente autorizada á deducir el que crean asistirlas á continuacion de los autos que se siguen en este mismo juzgado y por ante el infrascrito escribano sobre la division de dichos bienes, con apercibimiento de que pasado sin verificarlo quedarán privados de toda accion, y se tendrá por decaído su derecho.

Jerez de la Frontera 22 de Abril de 1843. — Francisco Martinez Mora —Por mandado de S. S., licenciado D. Manuel Maria Perez y Gomez.

—D. Santiago Sanchez Bahamonde, abogado de los tribunales nacionales, juez de primera instancia en la villa del Padron, provincia de la Coruña &c.

Hago notorio que en autos seguidos sobre mision en posesion de los vinculos y mayorazgos de la casa grande de Araño propuso demanda de propiedad Doña Josefa Rodriguez, vecina de la ciudad de Santiago, pobre de solemnidad, por tal mandada ayudar; y en vista de lo que he proveydo, llamo, cito y emplazo por medio de la Gaceta de Gobierno y Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia á las personas que se consideren con derecho á los referidos vinculos y mayorazgos, de que fue último poseedor D. Juan de la Vega y Calo, vecino que ha sido de Santa Eulalia de Araño, distrito de Rianjo, á fin de que dentro de 40 dias concurran á deducirlo en este juzgado por la escribania del infrascrito, que se les oirá; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que haya lugar. Y habiendo asimismo dispuesto la administracion judicial de dichos vinculos y mayorazgos, tambien llamo á los que quieran solicitarla, advirtiéndole se conferirá á persona lega, llana y abonada, que preste todas las garantías posibles, prefiriendo en igualdad de circunstancias al que se constituyere desempeñarla por menos retribucion.

Dado en Padron á 6 de Abril de 1843.—Santiago Sanchez Bahamonde.—Por su mandado, José Maria Batalla de San Miguel.

—D. Francisco Celestino Gutierrez, juez de primera instancia de esta ilustre villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho al patronato de la pia memoria fundada en la anteiglesia de Zamudio de esta provincia por D. Martin de Landeche, vecino que fue de ella, para que en el término de 30 dias, contados desde el de la publicacion de este edicto en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de aquella, se presenten en mi juzgado á deducir el que les compete; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, y se procederá al nombramiento de nuevo patrono, mediante la renuncia que se causa por el actual en el mejor derecho habiente.

Y para que llegue á su noticia mando publicar y fijar el presente, que es hecho en Bilbao á 26 de Abril de 1843.—Francisco Celestino Gutierrez.—Por su mandado, Isidoro de Yupunza.

Juzgado de primera instancia de Montilla y su partido. — Licensiado D. Antonio Evaristo de Haro, juez del partido de esta ciudad de Montilla &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á los bienes dote de la capellanía que en la parroquia de la villa de Espejo fundó Francisco de los Reyes Navarro, vacante por muerte de D. Francisco Navarro, presbítero, vecino que fue de esta ciudad, para que en el término de 30 días, contados desde su publicación en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta ministerial, se presenten por sí ó por medio de apoderado en forma en mi juzgado y por el oficio de presente escribano á deducir el derecho que les asista en el expediente instruido á instancia de Francisco Trapero y Petronila Navarro, su muger, de esta vecindad; pues por mi auto proveído en 18 de los corrientes en el citado expediente así lo tengo mandado.

Montilla y Octubre 21 de 1842. — Antonio Evaristo de Haro. — Por mandado de dicho señor, Florencio Sanchez Castellano.

D. Manuel Martínez y Díaz, juez primero de primera instancia de esta capital y su partido &c.

Hago saber: que en este juzgado y por testimonio del infrascrito escribano se siguen autos de inventario formado á los bienes que por su fallecimiento ha dejado el expirado del convento de San Cayetano del orden descalzo de nuestra Señora del Carmen de esta dicha ciudad, el P. Fr. Juan del Corazon de Jesus, cuyo apellido en el siglo era el de Aguilar, natural de la villa de Montemayor de esta provincia, y vecino que fue de esta capital, en los cuales he proveído auto para que se inserte este anuncio en la Gaceta de Gobierno y Boletín Oficial, para que el que se crea con derecho á sus bienes se presente en este juzgado á deducirlo en el término de 30 días, contados desde la inserción en dichos periódicos, bajo apercibimiento de que, si pasado no lo ha verificado, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Córdoba á 27 de Marzo de 1843. — Manuel Martínez y Díaz. — José Henríquez.

En el juzgado de primera instancia del Sr. D. Ramon Pasaron y Lastra y escribanía de D. Santiago Manuel de Alboniga sigue autos el Sr. D. Domingo Ronchi con D. José Masa y su esposa Doña Nicolasa Sanguinetti sobre cumplimiento de una escritura de convenio otorgada en 23 de Mayo de 1837, en los cuales habiéndose suscitado la cuestion de si estos podrian tener acreedores con anterioridad á aquella fecha, han convenido las partes en que se emplaze á los que acrediten serlo antes de la misma, á cuya pretension se ha deferido. A su virtud se les cita y emplaza, si resultase alguno, para que en el término de 15 días, contados desde la publicación, acudan á ejercitar su derecho al referido juzgado y escribanía, bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará perjuicio.

Por providencia del Sr. juez de primera instancia de la villa y partido de Orgaz de 24 de Abril de este año, y á instancia del promotor fiscal del mismo, se cita, llama y emplaza por término de 30 días á toda persona que se considere con derecho á los bienes con que se halla dotada la capellanía que en la villa de Sonseca fundó Luis Olivares, vacante por defuncion de su último poseedor el presbítero D. Raimundo Barbero Gomez, á fin de que comparezcan á deducirle en el expresado juzgado y escribanía de Aguilar dentro de dicho término y por medio de procurador con poder suficiente, parando al que no lo verifique el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. juez de primera instancia de la villa y partido de Orgaz de 24 de Abril de este año, y á instancia del promotor fiscal del mismo, se cita, llama y emplaza por término de 30 días á toda persona que se considere con derecho á los bienes con que se halla dotada la capellanía que en la villa de Sonseca fundó Ana Diaz, vacante por defuncion de su último poseedor el presbítero D. Raimundo Barbero Gomez, á fin de que comparezcan á deducirle en el expresado juzgado y escribanía de Aguilar dentro de dicho término y por medio de procurador con poder suficiente, parando al que no lo verifique el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. juez de primera instancia de la villa y partido de Orgaz de 24 de Abril de este año, y á instancia del promotor fiscal del mismo, se cita, llama y emplaza por término de 30 días á toda persona que se considere con derecho á los bienes con que se halla dotada la capellanía que en la villa de Sonseca fundó Quiteria del Castillo, vacante por defuncion de su último poseedor el presbítero D. Raimundo Barbero Gomez, á fin de que comparezcan á deducirle en el expresado juzgado y escribanía de Aguilar dentro de dicho término y por medio de procurador con poder suficiente, parando al que no lo verifique el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. juez de primera instancia de la villa y partido de Orgaz de 24 de Abril de este año, y á instancia del promotor fiscal del mismo, se cita, llama y emplaza por término de 30 días á toda persona que se considere con derecho á los bienes con que se halla dotada la capellanía que en la villa de Sonseca fundó Juan Ventas Ramos, vacante por defuncion de su último poseedor el presbítero D. Raimundo Barbero Gomez, á fin de que comparezcan á deducirle en el expresado juzgado y escribanía de Aguilar dentro de dicho término y por medio de procurador con poder suficiente, parando al que no lo verifique el perjuicio que haya lugar.

SUBASTAS.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Ejea de los Caballeros ha dispuesto, con autorizacion de la Excm. diputacion provincial de Zaragoza, reedificar el puente llamado de San Francisco sobre el rio Arba de Luesia, contiguo al mismo pueblo, y en el mismo punto donde estaba situado el arruinado puente que constaba de dos arcos de cantería con un machon ó pila en el centro, al que se le ha de sustituir un solo arco de 25 varas de luz que descansará sobre los estribos del antiguo que de buena sillería existen: su construccion, cantería y albañilería, con arreglo á los planos y proyecto formados

por un académico de mérito arquitecto, ha de darse concluido hasta 1.º de julio de 1844; y el pago de la cantidad en que se contrate se ejecutará á metálico en los plazos que se estipulen, no siendo menos ninguno que la cuarta parte.

Las personas que aspiren á la realizacion de esta obra podrán hacerlo presente en la secretaría de este ayuntamiento hasta el dia 31 del próximo Mayo, y en la misma se hallarán de manifiesto el proyecto facultativo y demas condiciones con que ha de llevarse á efecto, rematándose en pública subasta á las tres de la tarde del jueves 15 del siguiente Junio á favor del licitador que mayores ventajas ofrezca.

Ejea de los Caballeros 26 de Abril de 1843. — El presidente del ayuntamiento, Antonio Navarro y Altar.

BIBLIOGRAFIA.

Los Códigos de España, redactados con arreglo á la legislación vigente por D. José Fernandez de la Hoz.

Se ha repartido á los Sres. suscritores el código de Procedimientos civiles, que se halla de venta en la librería de Don José Cuesta, frente al derribo de San Felipe, donde continúa abierta la suscripción. El importe de cada código no se entregará por los Sres. suscritores de esta corte hasta que le reciban en su casa por conducto de las personas encargadas al efecto. El código civil está ya en prensa.

Anales históricos de la medicina en general y biográfico-bibliográficos de la española en particular, por D. Anastasio Chinchilla.

Con la entrega publicada últimamente concluye el tomo de las operaciones quirúrgicas.

Se suscribe en Madrid, librería de Cuesta, y en las principales de las provincias. Precio de cada entrega: en Valencia 5 rs., y 6 en los demas puntos.

La Risa, enciclopedia de extravagancias. — Deseoso el editor de esta original publicacion de corresponder dignamente á la buena acogida que dispensa el público á la Risa, no omite gastos ni desvelos para dar á esta obra todo el interes de que es susceptible. Las entregas que van publicadas, y que tan extraordinarios elogios han merecido á la prensa periódica de todos los matices, tanto por el mérito de las producciones de nuestros primeros literatos, como por la perfeccion de los grabados, la gracia de las caricaturas, la excelencia del papel y el lujo de la impresion, son una garantía del esmero con que se procura complacer al público.

Falta no obstante uno de los atavíos que mas realce daría á esta preciosa enciclopedia. Esta omision es la de los retratos de cuantos literatos escriben en la Risa, por manera que con esta mejora tendrían los suscritores una lujosa coleccion de composiciones festivas de los mas aventajados ingenios de España con sus respectivos retratos. En consecuencia ha acordado la Sociedad literaria que cada 25 entregas formen un tomo, y con la última de cada tomo se darán cuatro retratos perfectamente grabados ó litografiados en papel de lujo únicamente á los Sres. suscritores que adelanten por tomos el importe de las suscripciones, esto es, que anticipen el pago de 25 en 25 entregas para poder atender á las inmensas obligaciones de la empresa.

Cada tomo constará de unas 200 páginas en 4.º con abundante texto y de 80 á 100 primorosos grabados.

Es de esperar que todos los amantes de la literatura de su patria se apresurarán á suscribirse en estos términos á la Risa, enciclopedia interesante en todas épocas, de cuyo buen éxito son la mejor garantía los célebres nombres de los señores Breton de los Herreros, Hartzbusch, Lafuente (Fray Gerundio), Lopez Pelegrin (Abenamar), Zorrilla, Villergas, Ayguals, Vega, Gil de Zárate, Aribau, Príncipe, Larrañaga, Campoamor, Rubí, Gutierrez, Diana, Mata, Alfaro, Navarrete, Alvarez Miranda, Escobar, Coello, Asquerino, Manzano, Canseco y demas ilustrados escritores de la Sociedad literaria.

Galería Régia. — Se ha repartido la quinta entrega de esta importante publicacion, que contendrá la historia de todas las dinastías que han reinado en España, con los retratos de los Reyes, y una exacta noticia de lo que debe la Europa á España, y de todos los hombres célebres que desde la mas remota antigüedad han descollado, así en materias religiosas, como en todas las ciencias y artes.

Tesoro de moral cristiana. — Se han repartido ya tres entregas de esta lujosa obra, de la que tantos elogios han hecho los periódicos, y particularmente el *Reparador* y el *Católico*. El Tesoro de moral cristiana formará una coleccion de lo mas selecto que se ha escrito sobre religion en todas las naciones.

Se suscribe á estas interesantes obras en Madrid en la imprenta de la Sociedad literaria, calle de San Roque, núm. 4, y en las librerías de Cruz, Razola y Denné Hidalgo; y en las provincias en todas las administraciones de correos y estafetas del reino y en las principales librerías. El precio de la Risa es el de 2 rs. por entrega, y el del Tesoro de moral cristiana y Galería Régia el de 4 rs. en Madrid y 5 en las provincias, pagados en el momento de recibir las.

Concordancia entre el código civil frances y los códigos civiles extranjeros: obra que contiene el texto de los códigos:

- | | |
|--------------------------|-------------------|
| 1.º Frances. | 9.º Prusiano. |
| 2.º De las Dos-Sicilias. | 10. Succo. |
| 3.º De la Luisiana. | 11. De Berna. |
| 4.º Sardo. | 12. De Baden. |
| 5.º Del Canton de Vaud. | 13. De Fribourgo. |
| 6.º Holandes. | 14. De Argovia. |
| 7.º Bávaro. | 15. De Haití. |
| 8.º Austriaco. | |

Y las leyes hipotecarias de

- | | |
|-----------------|-----------------|
| 1.º Suecia. | 4.º Friburgo. |
| 2.º Wurtemberg. | 5.º Saint-Gall. |
| 3.º Génova. | 6.º Grecia. |

Traducida del frances por D. F. Berlanga Huerta y Don J. Muñiz Miranda, abogados del ilustre colegio de Madrid.

Madrid, en la librería de D. Juan Diaz de los Rios, calle de Carretas, núm. 33, frente á la Imprenta nacional, y en las provincias en las librerías siguientes:

Alicante, Champourcin. Badajoz, viuda de Carrillo. Barcelona, Sierra. Burgos, Villanueva. Cuenca, Mariana. Coruña, Perez. Granada, Sanz. Jaen, Lopez y compañía. Leon, Fernandez. Murcia, Nogués. Orense, Novoa. Oviedo, Garcia Longoria. Salamanca, Moran. Santiago, Rey Romero. Toledo, Soria. Valencia, Navarro. Valladolid, Pastor. Vitoria, Hormilgue. Zaragoza, Lahoz.

Los Sres. suscritores se servirán recoger la entrega tercera, que se ha publicado en los puntos referidos, en donde si-gue abierta la suscripción á 6 rs. por cada entrega, con su elegante cubierta de color.

Catálogo general de los libros de fondo de D. Ignacio Boix, editor, impresor y del comercio en Madrid, calle de Carretas, núm. 8.

(Continuacion.)

Notabilidades de la historia universal, obra curiosísima con 20 grabados sobre cobre. Un tomo en 4.º voluminoso, Madrid 1843, á 50 rs. rustica.

Nuevo arte de cocina, añadido con el arte de trinchar. Un tomo en 16.º, 4 rs. Madrid 1842.

Prontuario ó breve instruccion de la táctica militar de caballería, para que con facilidad y en corto tiempo puedan aprender á maniobrar y usar de sus armas los militares de esta clase. Escogido del reglamento y adoptado para la caballería del ejército. Madrid 1840. Un tomo en 8.º, 8 rs.

Prontuario alfabético de legislación y práctica, compuesto por D. Pedro Carrillo y Sanchez, abogado de los tribunales nacionales y del ilustre colegio de Madrid. Madrid 1840. Un tomo en 4.º regular de 270 páginas de impresion, á 24 reales rustica.

Ramillete de divinas Flores, nueva edicion. Madrid 1843. Un tomo en 16.º marquilla, 8 rs. en pasta.

Reflexiones sobre las tropas ligeras. Madrid 1832. Un tomo en 8.º, 12. rs.

Rementaría: Manual alfabético del Quijote, sentencias y dichos grandes con notas. Madrid 1838, á 8 rs.

Reglas para entender el derecho romano con la significacion de las palabras, por el Ilmo. Sr. D. Florencio Garcia Goyena. Un tomo en 8.º, 12 rs. rustica. Madrid 1841.

Revista de teatros, periódico de literatura y artes. Contiene artículos de literatura y crítica literaria, cuentos originales, poesia, descubrimientos, variedades y noticias de todos los teatros nacionales y extranjeros, por una sociedad de literatos de esta corte. Un tomo en 4.º mayor. Madrid 1842, á 60 rs. rustica.

Rios: Boletín de Instruccion pública, con todas las Reales órdenes sobre la materia, reglamentos &c. &c. Madrid 1838. Un tomo en 4.º, 20 rs.

Scribe: Amante anónima. Madrid 1840. Un tomo en 8.º, 4 rs.

Sermones escogidos de D. Pedro Rico y Amat, capellan de honor de S. M. y confesor de las monjas de la Encarnacion. Un tomo en 8.º, 8 rs. rustica. Madrid 1843.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.

- 1.º Sinfonia.
- 2.º Se pondrá en escena el acreditado drama en cinco actos, titulado

EL CASTILLO DE SAN ALBERTO.

3.º Terminará el espectáculo con el pas-de-deux de la ópera *La Judía* bailado por Mme. y Mr. Finart.

Nota. Mañana sábado se pondrá en escena el drama nuevo, original, en cinco actos y en verso, produccion de uno de nuestros primeros literatos, titulado

HONORIA.

CRUZ. A las ocho de la noche.

EL DUQUE DE ALTAMURA,

comedia nueva, en tres actos, traducida libremente del frances, y arreglada á nuestro teatro.

La empresa omite esta vez hacer ninguna reseña de la nueva comedia que somete al fallo imparcial del público: baste decir que está puesta en escena con el esmero que requiere.

Intermedio de baile.

EL DIABLO COJUELO,

muy aplaudido juguete cómico, en un acto, original, de Don Tomas Rodriguez Rubí.

Nota. Se dispone una escogida funcion, compuesta de dos graciosas comedias nuevas, cada una en dos actos, traducidas del frances. Una de ellas se titula

¡ES UN NIÑO!

en la que desempeñará el papel del jóven protagonista la señora Perez. La otra lleva por titulo

¿QUIEN SERA SU PADRE?

en cuya funcion ejecutará el Sr. Lombía el papel principal. Ambas se ensayan con el esmero que exige su peculiar ejecucion, esperando que obtengan la aprobacion del público.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.